

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 265/17**

VISTO:

Que mediante Expediente de la referencia, el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza General Impositiva, para el Ejercicio Económico Financiero 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto contiene adecuaciones tendientes a actualizar importes que han quedado desfasados por el índice general de precios.

Que del análisis del proyecto que eleva el Departamento Ejecutivo, se desprende un aumento en general del 25% y 30% en la totalidad de las tasas urbanas y rurales respectivamente.

Que las tasas a diferencia de los impuestos, implican una contraprestación de servicios, donde ambas partes: municipio y contribuyentes deben actuar en consonancia. Unos brindando servicios acordes, otros cumpliendo con sus obligaciones y colaborando desde su condición de vecinos.

Que con relación a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se mantiene la misma forma de tributación que en el Ejercicio anterior, mediante alícuotas graduables, progresivas y por categorías, en función de la zonificación territorial del Partido.

Que continúan vigentes las reducciones tributarias en los predios rurales afectados por Médanos, Lagunas permanentes, o suelos petrocálcicos.

Que en cuanto a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, los valores propuestos contribuyen no sólo a la prestación del servicio, sino brindar la posibilidad de ir produciendo una renovación en el parque vial destinado a esos fines.

Que se mantiene la eliminación de la Tasa por Inspección Veterinaria y Bromatología, por cuanto continúa vigente el convenio entre el Municipio y la Provincia de Buenos Aires, para percibir una suma directa en compensación por dicha eliminación.

Que una prolija administración pública y una eficaz prestación de servicios es indudablemente lo esperado por la comunidad.

Que la realidad de los números, el aumento de los costos operativos, combustibles, insumos, aumentos salariales, obliga a actuar responsablemente.

Que se mantienen los descuentos por buen cumplimiento del 10% para los servicios urbanos y del 25% para tasa vial, por lo que creemos necesario que el contribuyente aproveche estas ventajas cumpliendo en tiempo y forma.

Que los valores propuestos en esta herramienta impositiva garantizan los recursos necesarios para una efectiva prestación de servicios.

Que este Cuerpo ha demostrado estar atento a las peticiones de los vecinos, monitoreando la efectiva concreción de las prestaciones.

Que es necesario continuar con mecanismos tendientes a mejorar los niveles de recaudación, apelando para ello a la buena voluntad y predisposición del contribuyente y solicitando a las áreas pertinentes que continúen con las intimaciones que correspondan, recordándose que existen planes de pago para quienes manifiesten su voluntad de normalizar la situación de morosidad en la que se encuentran

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º): Apruébase en general el Proyecto de Ordenanza General Impositiva
===== Ejercicio Económico Financiero 2018 elevado por el Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente de la referencia.

ARTÍCULO 2º): Modifícase el Artículo 11º), el que quedará redactado de la siguiente manera:
=====

“ARTÍCULO 11º: *Para la liquidación bimestral del consumo de agua corriente se tendrá como base el consumo mínimo más los adicionales correspondientes si supera éste, de acuerdo al siguiente procedimiento:*

a) Para todos los usuarios con excepción de los comprendidos en el apartado b)

<i>Mínimo</i>	<i>de</i>	<i>0</i>	<i>a</i>	<i>30 m3.</i>	<i>\$ 145,83</i>		<i>(\$ 4,86 por m3)</i>
<i>Adicionales</i>	<i>de</i>	<i>31</i>	<i>a</i>	<i>60 m3.</i>	<i>\$ 145,83</i>	<i>+</i>	<i>\$ 7,66 por m3</i>
							<i>adicional</i>
	<i>de</i>	<i>61</i>	<i>a</i>	<i>80 m3.</i>	<i>\$ 375,70</i>	<i>+</i>	<i>\$ 12,25 por m3</i>
							<i>adicional</i>
	<i>de</i>	<i>81</i>	<i>a</i>	<i>133 m3.</i>	<i>\$ 620,70</i>	<i>+</i>	<i>\$ 15,20 por m3</i>
							<i>adicional</i>
	<i>de</i>	<i>134</i>		<i>m3. en adelante</i>	<i>\$ 1.411,10</i>	<i>+</i>	<i>\$ 58,75 por m3</i>
							<i>adicional</i>

b) Los usuarios del servicio de agua corriente que la utilicen para fines industriales y/o comerciales que posean habilitación comercial y no registren deuda por la tasa o tengan planes de pago vigentes, tributarán la tasa a un valor fijo de \$ 7,14 el m³. Asimismo se gravará con idéntico valor a los establecimientos geriátricos.”

ARTÍCULO 3º): Modifícase el Artículo 14º), en el párrafo que determina los vencimientos, el
===== que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14°: *Fíjense los siguientes vencimientos:*

=====

<i>18-01-2018</i>	<i>17-07-2018</i>
<i>14-02-2018</i>	<i>09-08-2018</i>
<i>15-03-2018</i>	<i>13-09-2018</i>
<i>11-04-2018</i>	<i>11-10-2018</i>
<i>16-05-2018</i>	<i>15-11-2018</i>
<i>13-06-2018</i>	<i>13-12-2018”</i>

ARTÍCULO 4°): Modifícase el Artículo 21°), en el párrafo que determina los vencimientos y
===== subsiguiente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La tasa se abonará:

14-02-2018
17-04-2018
14-06-2018
14-08-2018
16-10-2018
13-12-2018

Para las actividades realizadas sin personal, que se enumeran a continuación:

- 1) Kioscos*
- 2) Peluquerías*
- 3) Compostura de calzado*
- 4) Reparación de bicicletas*
- 5) Consignación de muebles usados*
- 6) Reparación de artículos del hogar*
- 7) Consignación de ropa usada*
- 8) Gomeros (actividad única de reparación de neumáticos);*

Fijase un máximo anual de _____ \$ 2.329,60

el que se abonará en los vencimientos fijados en el Art. 19°).”

ARTÍCULO 5°): Modifícase el Artículo 29°), inciso 18), el que quedará redactado de la
===== siguiente manera:

18- *Por la emisión de certificados de legalidad de licencias de conductor a presentar en el Exterior, Ministerio del Interior y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación*_____ \$ 1.037,13

ARTÍCULO 6º): Elimínase del Artículo 30º), el inciso 26).-
=====

ARTÍCULO 7º): Modifícase el Artículo 33º), el que quedará redactado de la siguiente manera:
=====

“ARTÍCULO 33º) *En todas las tramitaciones caratuladas como “Urgente” correspondiente a los Derechos de Oficina se percibirá un derecho adicional de: \$ 320,33 (Pesos: Trescientos veinte con treinta y tres centavos)”*.-

ARTÍCULO 8º): Modifícase del Artículo 41º), el inciso 13), el que quedará redactado de la siguiente manera:
=====

13) *Por cada columna sostén de carteles publicitarios, o pasacalle por columna*_____ \$ 483,84

ARTÍCULO 9º): Incorpórase al Artículo 44º), el inciso J), el que quedará redactado de la siguiente manera:
=====

J) *Por organización de concursos de pesca, abonarán del valor de la inscripción por caña*_____ 5%

ARTÍCULO 10º): Modifícase del Artículo 49º), correspondiente al Apartado GANADO PORCINO, el inciso 13), el que quedará redactado de la siguiente manera:
=====

C) *Venta particular de productor a frigorífico o matadero:*

C.1) *A frigorífico o matadero del mismo Partido:*

*Guía*_____ \$ 7,84

C.2) *A frigorífico o matadero de otro Partido:*

*Guía*_____ \$ 15,68

ARTÍCULO 11º): Modifícase el Artículo 57º), en el párrafo que determina los vencimientos el que quedará redactado de la siguiente manera:
=====

ARTICULO 57º)

Los valores establecidos tendrán los siguientes vencimientos:

17-01-2018	14-02-2018	13-03-2018
11-04-2018	09-05-2018	13-06-2018
11-07-2018	14-08-2018	11-09-2018
10-10-2018	13-11-2018	11-12-2018

ARTÍCULO 12º): Modifícase el Artículo 60º) en sus incisos k) y m), los que quedarán
===== redactados de la siguiente manera:

- k) *Por la elaboración de asfalto a terceros, entregado en planta; se fija un valor por tonelada: equivalente al de _____ 12 bolsas de cemento Pórtland Tipo normal CPF Mercado minorista; para determinar el mismo se tendrá como referencia el valor corriente de tal insumo al momento de la efectiva prestación.*
- m) Por el uso de las instalaciones del Matadero Municipal de Oriente, se percibirá por animal faenado el equivalente a _____ 7 kgs. precio promedio de la última semana de cada mes, correspondiente a carne la categoría precio novillitos 401/420 kgs. del Mercado de Liniers.

ARTÍCULO 13º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese

SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2017.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE